

I. REGLAMENTO VIGENTE

Reglamento para Estudios de Posgrado dirigido a egresados de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

CAPÍTULO PRIMERO

De las Definiciones y Perfiles de apoyo al posgrado

ARTÍCULO 1. El presente reglamento muestra los Lineamientos que regirán las actividades relacionadas con el apoyo a los estudios de posgrado que lleven a cabo los egresados de licenciatura y maestría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) en Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. La Institución reconoce el Apoyo para realizar estudios de posgrado como un mecanismo que contribuye a la transición y renovación de la planta docente de la UACJ, incentiva al crecimiento y especialización de áreas con impacto regional y nacional, impulsa a la formación integral de los profesionales y fortalece la multiculturalidad en los profesionistas con una visión global.

ARTÍCULO 3. El apoyo para realizar estudios de posgrado, dirigido a egresados de la UACJ, incluye procesos de intercambio y cooperación interinstitucional para realizar estudios de posgrado en Instituciones de Educación Superior (IES) de calidad nacional e internacional que atiendan problemáticas regionales, nacionales e internacionales y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ. Así como construir redes de colaboración que faciliten los proyectos de trabajo existentes y desarrolle un perfil de egreso globalizado, más acorde al mercado laboral y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ.

ARTÍCULO 4. El apoyo para realizar estudios de posgrado, permite al participante establecer contacto con estudiantes y docentes de otras Instituciones de Educación Superior (IES) para intercambiar experiencias, analizar con criterio las fortalezas y debilidades de otras Instituciones de Educación Superior (IES), conocer otros modelos de enseñanza-aprendizaje y descubrir su propia capacidad de adaptación y convivencia, acorde a los requerimientos previamente establecidos por los diferentes Institutos de la UACJ., contribuyendo al fortalecimiento de los Programas Educativos (PE) de calidad que impactaran sus estudios.

ARTÍCULO 5. Los perfiles para realizar estudios de posgrado en el país o extranjero que no se ofertan en la Institución, se definen de la siguiente manera:

I. Perfil A: Específico para formación de jóvenes doctores con inclinación a la docencia e investigación,

II. Perfil B: Específico para la formación de egresados en posgrados que fortalezcan las líneas de investigación de la región, estado, país y principalmente que beneficien a la propia Institución, otorgándose una beca parcial por parte de la UACJ y

III. Perfil C: Específico para apoyar la formación del egresado en disciplinas que se consideran estratégicas para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología el país y la región, tomando en consideración las actividades que sean prioritarias para la Institución.

ARTÍCULO 6. El apoyo a los estudios de posgrado a egresados de la Institución, consiste en:

I. Asesorar y acompañar a los egresados en la búsqueda, aplicación y seguimiento en la gestión a un posgrado de calidad académica nacional e internacional,

II. Integrar las posibles candidaturas de los interesados en convocatorias nacionales e internacionales que le hayan sido solicitadas por los Directores de Instituto, de acuerdo a las necesidades que se requieran en las diversas áreas de la enseñanza y que sean prioritarias a la Institución,

III. Remitir a los Directores de Instituto, el listado que contenga el nombre de los egresados que hayan reunido los requisitos previamente solicitados, para determinar a quién se elije para participar en las convocatorias nacionales o internacionales de apoyo económico para realizar estudios de posgrado,

IV. Presentar ante el “Comité General de Evaluación y Asignación de Becas a Egresados de la UACJ”, los candidatos a estudios de posgrado postulados y aprobados por el Director de cada Instituto,

V. Protocolizar la carta compromiso de derechos y obligaciones del egresado, en relación a los estudios de posgrado,

VI. Seguimiento a su trayectoria académica durante sus estudios,

VII. Tramitar el cumplimiento de sus compromisos institucionales contraídos de acuerdo a su perfil y

VIII. Determinar el monto de la beca a otorgar.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del monto de la beca

ARTICULO 7. El monto de la beca para estudios de posgrado para egresados de la Institución será por los siguientes montos:

I. Perfil “A” para Maestría la cantidad de \$20,000.00 por semestre,

II. Perfil “B” para Doctorado la cantidad de \$25,000.00 por semestre y

III. Perfil “C” a la Excelencia la cantidad de \$50,000.00 por semestre.

CAPÍTULO TERCERO

De la duración de la beca

ARTICULO 8. La beca se mantendrá por el período aprobado expresamente por el área encargada de otorgarla y hasta por un tiempo máximo de dos años, siempre y cuando “EL BECARIO” mantenga un desempeño académico satisfactorio que le permita terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto y cumpla además con lo dispuesto y aplicable en el presente reglamento o bien, cuando los fondos disponibles para otorgar dichas becas por parte de la Institución se agoten.

CAPÍTULO CUARTO

Obligaciones del Becario

ARTICULO 9. “EL BECARIO” tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presentar un informe cada dos meses sobre el avance de sus estudios a la Subdirección de Movilidad Estudiantil,

II. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD” durante el primer mes siguiente a la conclusión de cada periodo lectivo, un informe avalado por la institución receptora, que acredite haber cumplido satisfactoriamente sus estudios, en el que se haga constar:

a) El número y nombre de los cursos acreditados en el periodo lectivo y las calificaciones obtenidas en las evaluaciones,

b) Si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado de “EL BECARIO” y

c) Indicar en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, si a juicio de la institución receptora “EL BECARIO” podrá terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto,

III. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde a la dedicación de tiempo completo,

IV. Comunicar oportunamente a la Institución por conducto del área que administre las becas, lo siguiente:

a) El domicilio donde realizará sus estudios y cualquier cambio que ocurra, dentro de los quince días a su instalación o mudanza y

b) Cualquier otra información que “LA UNIVERSIDAD” le solicite

V. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los dos primeros meses a partir del inicio de la beca, un oficio avalado por la Institución receptora, que explique la escala de calificaciones que esta utilice y que indique la calificación mínima aprobatoria,

VI. Reintegrar a “LA UNIVERSIDAD”, el monto total del apoyo recibido para sus estudios cuando:

a) No obtenga una calificación aprobatoria en el periodo autorizado y

b) Sea dado de baja por mala escolaridad o inasistencia a los cursos durante el periodo lectivo de estudios.

VII. Estar disponible en un plazo no mayor de un mes, a partir de la fecha de terminación de sus estudios, a apoyar a “LA UNIVERSIDAD” en caso de requerirlo, por lo menos por un tiempo igual o equivalente a la duración total de la beca otorgada.

VIII. Obtener el grado para el cual se le otorga la beca

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones de las Dependencias que promueven los estudios de posgrado a egresados de la UACJ

ARTÍCULO 10. Las Funciones de la Dirección de Intercambio, Vinculación y Servicio Social serán:

I. Gestionar convenios de colaboración nacional e internacional, para facilitar los procesos de cooperación académica, de investigaciones conjuntas y estudios de posgrado,

- II. Apoyar los procesos de difusión de convocatorias nacionales e internacionales para estudios de posgrado,
- III. Apoyar los procesos de selección de candidatos por hechos por los Directores de Instituto de la UACJ,
- IV. Gestionar recursos de apoyos internos y externos para fortalecer los estudios de posgrado a nivel nacional e internacional de nuestros egresados,
- V. Gestionar los recursos en la UACJ por medio de proyectos internos y externos que favorezcan a los estudios de posgrado de los egresados de la Institución y que haya sido requeridos por los Directores de Instituto,
- VI. Implementar procedimientos que permitan facilitar los estudios de posgrado de los egresados de la UACJ con excelente trayectoria académica,
- VII. Proporcionar en cada Programa Educativo las relaciones necesarias para difundir las convocatorias, formatos e información relacionada con estudios y apoyo al posgrado.
- VIII. Asesorar a los egresados interesados en realizar estudios de posgrado, respecto a la equivalencia de las materias a cursar en la IES de destino con apoyo de la Dirección General de Servicios Académicos y
- IX. Asignar un tutor académico para el desarrollo del plan de trabajo de egresados que obtuvieron una beca de posgrado.

ARTÍCULO 11. Las funciones de los Directores de Instituto serán:

- I. Atender y difundir las convocatorias de estudios de posgrado proporcionadas por la Subdirección de Movilidad Estudiantil,
- II. Canalizar a la Subdirección de Movilidad Estudiantil a los posibles egresados como candidato para participar en los Programas de Estudios de Posgrado y
- III. Turnar a la Subdirección de Movilidad Estudiantil las propuestas que contemplen otras opciones de apoyo a egresados para realizar estudios de posgrado.

ARTÍCULO 12. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité Operativo de Evaluación y Asignación de becas.

- I. Acudir a la reunión de evaluación de expedientes semestralmente,
- II. Apoyar en la difusión y convocatorias de apoyo para becas de posgrado a egresados de los diferentes Institutos de la UACJ,
- III. Asesorar a egresados de los diferentes Programas Educativos que integran los diversos Departamentos en procedimientos y requisitos para realizar estudios de posgrado,
- IV. Promover entre los Coordinadores de Programas Educativos los estudios de posgrado entre egresados y maestros para lograr fortalecer las necesidades propias de cada Instituto, así como la vinculación institucional,
- V. Apoyar a la Subdirección de Movilidad Estudiantil en trámites académicos que se requiera para todos los egresados que hayan obtenido alguna beca,
- VI. Notificar resultados o anomalías de los expedientes a los Directores de Instituto y
- VII. Solicitar cartas de aceptación a los jefes de Departamento del Programa Educativo que corresponda para estudiantes de posgrado visitantes.

CAPÍTULO SEXTO

Del Comité de Evaluación

ARTÍCULO 13. El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas para egresados de la UACJ, está conformado por:

El Rector(a) de la UACJ.

Abogado(a) General.

Contralor(a) General.

Secretario(a) General.

Director(a) General de Servicios Académicos.

Director(a) General de Servicios Administrativos.

Director(a) General de Planeación y Desarrollo Institucional.

Director(a) del Campus Nuevo Casas Grandes.

Director(a) del Campus Cuauhtémoc

Director(a) del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.

Director(a) del Instituto de Ciencias Biomédicas.

Director(a) del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

Director(a) del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

Director(a) General de Intercambio, Vinculación y Servicio Social.

Coordinador(a) General de Investigación y Posgrado

ARTÍCULO 14. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité General de Evaluación y Asignación de Becas.

I. Acudir a reuniones semestralmente para la revisión de las actividades de apoyo a egresados por DES, Destino y Fondos.

II. Procurar los fondos provenientes de todas las fuentes de financiamiento en apoyo de los estudios de posgrado a egresados de la Institución.

III. Conocer de todo lo relacionado a la evaluación de expedientes llevado a cabo por el Comité Operativo.

IV. Asignar los recursos económicos para los estudios de posgrado nacional e internacional

V. Autorizar la publicación de becas semestralmente.

VI. Nombrar a un representante por Departamento para integrar el Comité Operativo de Evaluación y Asignación de Becas.

VII. Apoyar la renovación de la planta académica de la UACJ de acuerdo a los perfiles (capital humano altamente capacitado) requeridos por área de conocimiento, brindar alternativas de

desarrollo a los mejores egresados de la UACJ que apoyen al desarrollo social, económico y cultural de la región y responder a las necesidades de Investigación Científica de la región, especialmente los requeridos por los Directores de Instituto en las diversas áreas que lo conforman.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Suspensión y Terminación de la Beca

ARTICULO 15. “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender o dar por terminada la beca a través del área respectiva de la Dirección de Intercambio, Vinculación y Servicio Social en alguno de los casos siguientes casos:

I. SUSPENSION DEFINITIVA:

- a) Cuando el promedio de calificaciones de “EL BECARIO” en un periodo lectivo haya sido inferior a 8 ocho o su equivalente en una escala de 0 cero al 10 diez con mínimo aprobatorio de siete (7.0),
- b) Cuando el avance de “EL BECARIO” no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto para ello y
- c) Cuando “EL BECARIO” sea dado de baja o suspendido por la institución educativa receptora.

II. TERMINACION.-

- a) Cuando “EL BECARIO” ha obtenido el grado,
- b) Cuando “EL BECARIO” ha agotado el periodo aprobado para la beca otorgada,
- c) Por fallecer “EL BECARIO” y
- d) Cuando los fondos disponibles para otorgar becas por parte de la Institución se agoten.

El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas, dictaminará si “EL BECARIO” ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, según el rendimiento académico esperado en cada periodo lectivo, para mantener el apoyo de la beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

Las medidas de suspensión o terminación de las becas y la correspondiente comunicación al Becario, se harán efectivas por “LA UNIVERSIDAD” dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la recepción del oficio o informe correspondiente que así lo determine.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día hábil al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

II. CUADRO COMPARATIVO

REGLAMENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DIRIGIDO A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo (s) anteriores a la reforma del 03/10/2012	Actualización de Artículo
<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento muestra los Lineamientos que regirán las actividades relacionadas con el apoyo a los estudios de posgrado que lleven a cabo los egresados de licenciatura y maestría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) en Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras.</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento muestra los Lineamientos que regirán las actividades relacionadas con el apoyo a los estudios de posgrado que lleven a cabo quienes egresen de licenciatura y maestría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) en Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras.</p>
<p>ARTÍCULO 2. La Institución reconoce el Apoyo para realizar estudios de posgrado como un mecanismo que contribuye a la transición y renovación de la planta docente de la UACJ, incentiva al crecimiento y especialización de áreas con impacto regional y nacional, impulsa a la formación integral de los profesionales y fortalece la multiculturalidad en los profesionistas con una visión global.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Institución reconoce el Apoyo para realizar estudios de posgrado como un mecanismo que contribuye a la transición y renovación de la planta docente de la UACJ, incentiva al crecimiento y especialización de áreas con impacto regional y nacional, impulsa a la formación integral de los y las profesionales y fortalece la multiculturalidad en los profesionistas con una visión global.</p>
<p>ARTÍCULO 3. El apoyo para realizar estudios de posgrado, dirigido a egresados de la UACJ, incluye procesos de intercambio y cooperación interinstitucional para realizar estudios de posgrado en Instituciones de Educación Superior (IES) de calidad nacional e internacional que atiendan problemáticas regionales, nacionales e internacionales y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ. Así como construir redes de colaboración que faciliten los proyectos de trabajo existentes y desarrolle un perfil de egreso globalizado, más acorde al mercado laboral y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ.</p>	<p>ARTÍCULO 3. El apoyo para realizar estudios de posgrado, dirigido a egresados (as) de la UACJ, incluye procesos de intercambio y cooperación interinstitucional para realizar estudios de posgrado en Instituciones de Educación Superior (IES) de calidad nacional e internacional que atiendan problemáticas regionales, nacionales e internacionales y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ. Así como construir redes de colaboración que faciliten los proyectos de trabajo existentes y desarrolle un perfil de egreso globalizado, más acorde al mercado laboral y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ.</p>
<p>ARTÍCULO 4. El apoyo para realizar estudios de posgrado, permite al participante establecer contacto con estudiantes y docentes de otras Instituciones de Educación Superior (IES) para intercambiar experiencias, analizar con criterio las fortalezas y debilidades de otras Instituciones de Educación Superior (IES), conocer otros modelos de enseñanza-aprendizaje y descubrir su propia capacidad de adaptación y convivencia, acorde a los requerimientos previamente establecidos por los diferentes Institutos de la UACJ., contribuyendo al fortalecimiento de los Programas Educativos (PE) de calidad que impactaran sus estudios.</p>	<p>ARTÍCULO 4. El apoyo para realizar estudios de posgrado, permite al (a la) participante establecer contacto con estudiantes y docentes de otras Instituciones de Educación Superior (IES) para intercambiar experiencias, analizar con criterio las fortalezas y debilidades de otras Instituciones de Educación Superior (IES), conocer otros modelos de enseñanza-aprendizaje y descubrir su propia capacidad de adaptación y convivencia, acorde a los requerimientos previamente establecidos por los diferentes Institutos de la UACJ., contribuyendo al fortalecimiento de los Programas Educativos (PE) de calidad que impactaran sus estudios.</p>
<p>ARTÍCULO 5. Los perfiles para realizar estudios de posgrado en el país o extranjero que no se</p>	<p>ARTÍCULO 5. Los perfiles para realizar estudios de posgrado en el país o extranjero que no se</p>

ofertan en la Institución, se definen de la siguiente manera:

I. Perfil A: Específico para formación de jóvenes **doctores** con inclinación a la docencia e investigación,

II. Perfil B: Específico para la formación de **egresados** en posgrados que fortalezcan las líneas de investigación de la región, estado, país y principalmente que beneficien a la propia Institución, otorgándose una beca parcial por parte de la UACJ y

III. Perfil C: Específico para apoyar la formación del egresado en disciplinas que se consideran estratégicas para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología el país y la región, tomando en consideración las actividades que sean prioritarias para la Institución.

ofertan en la Institución, se definen de la siguiente manera:

I. Perfil A: Específico para formación de jóvenes **doctores (as)** con inclinación a la docencia e investigación,

II. Perfil B: Específico para la formación de egresados **y egresadas** en posgrados que fortalezcan las líneas de investigación de la región, estado, país y principalmente que beneficien a la propia Institución, otorgándose una beca parcial por parte de la UACJ y

III. Perfil C: Específico para apoyar la formación del egresado (a) en disciplinas que se consideran estratégicas para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología el país y la región, tomando en consideración las actividades que sean prioritarias para la Institución.

ARTÍCULO 6. El apoyo a los estudios de posgrado a **egresados** de la Institución, consiste en:

I. Asesorar y acompañar a **los egresados** en la búsqueda, aplicación y seguimiento en la gestión a un posgrado de calidad académica nacional e internacional,

II. Integrar las posibles candidaturas de **los interesados** en convocatorias nacionales e internacionales que le hayan sido solicitadas por los Directores de Instituto, de acuerdo a las necesidades que se requieran en las diversas áreas de la enseñanza y que sean prioritarias a la Institución,

III. **Remitir a los Directores** de Instituto, el listado que contenga el nombre de los egresados que hayan reunido los requisitos previamente solicitados, para determinar a quién se elige para participar en las convocatorias nacionales o internacionales de apoyo económico para realizar estudios de posgrado,

V. Presentar ante el "Comité General de Evaluación y Asignación de Becas a Egresados de la UACJ", **los candidatos** a estudios de posgrado postulados y aprobados **por el Director** de cada Instituto,

ARTÍCULO 6. El apoyo a los estudios de posgrado a egresados **y egresadas** de la Institución, consiste en:

I. Asesorar y acompañar a **quienes egresen** en la búsqueda, aplicación y seguimiento en la gestión a un posgrado de calidad académica nacional e internacional,

II. Integrar las posibles candidaturas de quienes estén interesados (as) en convocatorias nacionales e internacionales que le hayan sido solicitadas por los Directores de Instituto, de acuerdo a las necesidades que se requieran en las diversas áreas de la enseñanza y que sean prioritarias a la Institución,

III. Remitir a quienes sean Directores (as) de Instituto, el listado que contenga el nombre de los (las) egresados (as) que hayan reunido los requisitos previamente solicitados, para determinar a quién se elige para participar en las convocatorias nacionales o internacionales de apoyo económico para realizar estudios de posgrado,

IV. Presentar ante el "Comité General de Evaluación y Asignación de Becas a Egresados de la UACJ", a quienes sean candidatos (as) a estudios de posgrado postulados y aprobados por el Director o Directora de cada Instituto,

V. Protocolizar la carta compromiso de derechos y obligaciones del egresado y/o egresada, en relación a los estudios de posgrado,

ARTICULO 7. El monto de la beca para estudios de posgrado para egresados (as) de la Institución será por los siguientes montos:

- I. Perfil “A” para Maestría la cantidad de \$20,000.00 por semestre,
- II. Perfil “B” para Doctorado la cantidad de \$25,000.00 por semestre y
- III. Perfil “C” a la Excelencia la cantidad de \$50,000.00 por semestre.

ARTICULO 7. El monto de la beca para estudios de posgrado para egresados de la Institución será por los siguientes montos:

- I. Perfil “A” para Maestría la cantidad de \$20,000.00 por semestre,
- II. Perfil “B” para Doctorado la cantidad de \$25,000.00 por semestre y
- III. Perfil “C” a la Excelencia la cantidad de \$50,000.00 por semestre.

ARTICULO 8. La beca se mantendrá por el período aprobado expresamente por el área encargada de otorgarla y hasta por un tiempo máximo de dos años, siempre y cuando “**EL BECARIO**” mantenga un desempeño académico satisfactorio que le permita terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto y cumpla además con lo dispuesto y aplicable en el presente reglamento o bien, cuando los fondos disponibles para otorgar dichas becas por parte de la Institución se agoten.

CAPÍTULO CUARTO

Obligaciones del Becario

ARTICULO 8. La beca se mantendrá por el período aprobado expresamente por el área encargada de otorgarla y hasta por un tiempo máximo de dos años, siempre y cuando “**EL (LA) BECARIO (A)**” mantenga un desempeño académico satisfactorio que le permita terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto y cumpla además con lo dispuesto y aplicable en el presente reglamento o bien, cuando los fondos disponibles para otorgar dichas becas por parte de la Institución se agoten.

CAPÍTULO CUARTO

Obligaciones de quien sea Becario

ARTICULO 9. “**EL BECARIO**” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar un informe cada dos meses sobre el avance de sus estudios a la **Subdirección de Movilidad Estudiantil**,
- II. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD” durante el primer mes siguiente a la conclusión de cada periodo lectivo, un informe avalado por la institución receptora, que acredite haber cumplido satisfactoriamente sus estudios, en el que se haga constar:
 - a) El número y nombre de los cursos acreditados en el periodo lectivo y las calificaciones obtenidas en las evaluaciones,
 - b) Si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado de “**EL BECARIO**” y
 - c) Indicar en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, si a juicio de la institución receptora “**EL BECARIO**” podrá terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto,

ARTICULO 9. “**EL (LA) BECARIO (A)**” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar un informe cada dos meses sobre el avance de sus estudios a la **Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico**.
- II. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD” durante el primer mes siguiente a la conclusión de cada periodo lectivo, un informe avalado por la institución receptora, que acredite haber cumplido satisfactoriamente sus estudios, en el que se haga constar:
 - a) El número y nombre de los cursos acreditados en el periodo lectivo y las calificaciones obtenidas en las evaluaciones,
 - b) Si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado de “**EL (LA) BECARIO (A)**” y
 - c) Indicar en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, si a juicio de la institución receptora “**EL (LA) BECARIO (A)**”

III. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde a la dedicación de tiempo completo,

IV. Comunicar oportunamente a la Institución por conducto del área que administre las becas, lo siguiente:

a) El domicilio donde realizará sus estudios y cualquier cambio que ocurra, dentro de los quince días a su instalación o mudanza y

b) Cualquier otra información que “LA UNIVERSIDAD” le solicite

V. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los dos primeros meses a partir del inicio de la beca, un oficio avalado por la Institución receptora, que explique la escala de calificaciones que esta utilice y que indique la calificación mínima aprobatoria,

VI. Reintegrar a “LA UNIVERSIDAD”, el monto total del apoyo recibido para sus estudios cuando:

a) No obtenga una calificación aprobatoria en el periodo autorizado y

b) Sea dado de baja por mala escolaridad o inasistencia a los cursos durante el periodo lectivo de estudios.

VII. Estar disponible en un plazo no mayor de un mes, a partir de la fecha de terminación de sus estudios, a apoyar a “LA UNIVERSIDAD” en caso de requerirlo, por lo menos por un tiempo igual o equivalente a la duración total de la beca otorgada.

VIII. Obtener el grado para el cual se le otorga la beca

podrá terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto,

III. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde a la dedicación de tiempo completo,

IV. Comunicar oportunamente a la Institución por conducto del área que administre las becas, lo siguiente:

a) El domicilio donde realizará sus estudios y cualquier cambio que ocurra, dentro de los quince días a su instalación o mudanza y

b) Cualquier otra información que “LA UNIVERSIDAD” le solicite

V. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los dos primeros meses a partir del inicio de la beca, un oficio avalado por la Institución receptora, que explique la escala de calificaciones que esta utilice y que indique la calificación mínima aprobatoria,

VI. Reintegrar a “LA UNIVERSIDAD”, el monto total del apoyo recibido para sus estudios cuando:

a) No obtenga una calificación aprobatoria en el periodo autorizado y

b) Sea dado de baja por mala escolaridad o inasistencia a los cursos durante el periodo lectivo de estudios.

VII. Estar disponible en un plazo no mayor de un mes, a partir de la fecha de terminación de sus estudios, a apoyar a “LA UNIVERSIDAD” en caso de requerirlo, por lo menos por un tiempo igual o equivalente a la duración total de la beca otorgada.

VIII. Obtener el grado para el cual se le otorga la beca **[Reglamento General de Administración, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, vigente el 11 de octubre del 2012. ARTICULO 12. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la administración central contara con las siguientes dependencias: X. Dirección General de Vinculación e Intercambio, en virtud de que la Dirección cambio de nombre, por consiguiente sus subdirecciones]**

ARTICULO 9. “EL BECARIO” tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presentar un informe cada dos meses sobre el avance de sus estudios a la **Subdirección de Movilidad Estudiantil**,

II. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD” durante el primer mes siguiente a la conclusión de cada periodo lectivo, un informe avalado por la institución receptora, que acredite haber cumplido satisfactoriamente sus estudios, en el que se haga constar:

ARTICULO 9. “EL (LA) BECARIO (A)” tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presentar un informe cada dos meses sobre el avance de sus estudios a la **Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico**.

II. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD” durante el primer mes siguiente a la conclusión de cada periodo lectivo, un informe avalado por la institución receptora, que acredite haber

a) El número y nombre de los cursos acreditados en el periodo lectivo y las calificaciones obtenidas en las evaluaciones,

b) Si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado de **“EL BECARIO”** y

c) Indicar en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, si a juicio de la institución receptora **“EL BECARIO”** podrá terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto,

III. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde a la dedicación de tiempo completo,

IV. Comunicar oportunamente a la Institución por conducto del área que administre las becas, lo siguiente:

a) El domicilio donde realizará sus estudios y cualquier cambio que ocurra, dentro de los quince días a su instalación o mudanza y

b) Cualquier otra información que **“LA UNIVERSIDAD”** le solicite

V. Hacer llegar a **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de los dos primeros meses a partir del inicio de la beca, un oficio avalado por la Institución receptora, que explique la escala de calificaciones que esta utilice y que indique la calificación mínima aprobatoria,

VI. Reintegrar a **“LA UNIVERSIDAD”**, el monto total del apoyo recibido para sus estudios cuando:

a) No obtenga una calificación aprobatoria en el periodo autorizado y

b) Sea dado de baja por mala escolaridad o inasistencia a los cursos durante el periodo lectivo de estudios.

VII. Estar disponible en un plazo no mayor de un mes, a partir de la fecha de terminación de sus estudios, a apoyar a **“LA UNIVERSIDAD”** en caso de requerirlo, por lo menos por un tiempo igual o equivalente a la duración total de la beca otorgada.

VIII. Obtener el grado para el cual se le otorga la beca

cumplido satisfactoriamente sus estudios, en el que se haga constar:

a) El número y nombre de los cursos acreditados en el periodo lectivo y las calificaciones obtenidas en las evaluaciones,

b) Si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado de **“EL (LA) BECARIO (A)”** y

c) Indicar en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, si a juicio de la institución receptora **“EL (LA) BECARIO (A)”** podrá terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto,

III. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde a la dedicación de tiempo completo,

IV. Comunicar oportunamente a la Institución por conducto del área que administre las becas, lo siguiente:

a) El domicilio donde realizará sus estudios y cualquier cambio que ocurra, dentro de los quince días a su instalación o mudanza y

b) Cualquier otra información que **“LA UNIVERSIDAD”** le solicite

V. Hacer llegar a **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de los dos primeros meses a partir del inicio de la beca, un oficio avalado por la Institución receptora, que explique la escala de calificaciones que esta utilice y que indique la calificación mínima aprobatoria,

VI. Reintegrar a **“LA UNIVERSIDAD”**, el monto total del apoyo recibido para sus estudios cuando:

a) No obtenga una calificación aprobatoria en el periodo autorizado y

b) Sea dado de baja por mala escolaridad o inasistencia a los cursos durante el periodo lectivo de estudios.

VII. Estar disponible en un plazo no mayor de un mes, a partir de la fecha de terminación de sus estudios, a apoyar a **“LA UNIVERSIDAD”** en caso de requerirlo, por lo menos por un tiempo igual o equivalente a la duración total de la beca otorgada.

VIII. Obtener el grado para el cual se le otorga la beca

[Reglamento General de Administración, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, vigente el 11 de octubre del 2012. ARTICULO 12. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la administración central contara con las siguientes dependencias: X. Dirección General de Vinculación e Intercambio, en virtud de que la

Dirección cambio de nombre, por consiguiente sus subdirecciones]

ARTÍCULO 10. Las Funciones de la Dirección de Intercambio, Vinculación y Servicio Social serán:

- I. Gestionar convenios de colaboración nacional e internacional, para facilitar los procesos de cooperación académica, de investigaciones conjuntas y estudios de posgrado,
- II. Apoyar los procesos de difusión de convocatorias nacionales e internacionales para estudios de posgrado,
- III. Apoyar los procesos de selección de **candidatos** por hechos por los Directores de Instituto de la UACJ,
- IV. Gestionar recursos de apoyos internos y externos para fortalecer los estudios de posgrado a nivel nacional e internacional de nuestros **egresados**,
- V. Gestionar los recursos en la UACJ por medio de proyectos internos y externos que favorezcan a los estudios de posgrado de los **egresados** de la Institución y que haya sido requeridos por los Directores de Instituto,
- VI. Implementar procedimientos que permitan facilitar los estudios de posgrado de **los egresados** de la UACJ con excelente trayectoria académica,
- VII. Proporcionar en cada Programa Educativo las relaciones necesarias para difundir las convocatorias, formatos e información relacionada con estudios y apoyo al posgrado.
- VIII. Asesorar a **los egresados** interesados en realizar estudios de posgrado, respecto a la equivalencia de las materias a cursar en la IES de destino con apoyo de la Dirección General de Servicios Académicos y
- IX. Asignar **un tutor** académico para el desarrollo del plan de trabajo de egresados que obtuvieron una beca de posgrado.

ARTÍCULO 10. Las Funciones de la Dirección de Vinculación e Intercambio serán:

- I. Gestionar convenios de colaboración nacional e internacional, para facilitar los procesos de cooperación académica, de investigaciones conjuntas y estudios de posgrado,
- II. Apoyar los procesos de difusión de convocatorias nacionales e internacionales para estudios de posgrado,
- III. Apoyar los procesos de selección de **candidatos (as)** por hechos por los Directores de Instituto de la UACJ,
- IV. Gestionar recursos de apoyos internos y externos para fortalecer los estudios de posgrado a nivel nacional e internacional de nuestros **egresados (as)**,
- V. Gestionar los recursos en la UACJ por medio de proyectos internos y externos que favorezcan a los estudios de posgrado de **los (las) egresados (as)** de la Institución y que haya sido requeridos por los Directores de Instituto,
- VI. Implementar procedimientos que permitan facilitar los estudios de posgrado de **los y las egresados (as)** de la UACJ con excelente trayectoria académica,
- VII. Proporcionar en cada Programa Educativo las relaciones necesarias para difundir las convocatorias, formatos e información relacionada con estudios y apoyo al posgrado.
- VIII. Asesorar a **los (las) egresados (as)** interesados en realizar estudios de posgrado, respecto a la equivalencia de las materias a cursar en la IES de destino con apoyo de la Dirección General de Servicios Académicos y
- IX. Asignar **un (a) tutor (a)** académico para el desarrollo del plan de trabajo de egresados que obtuvieron una beca de posgrado.

[Reglamento General de Administración, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, vigente el 11 de octubre del 2012. ARTICULO 12. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la administración central contara con las siguientes dependencias: X. Dirección General de Vinculación e Intercambio]

ARTÍCULO 11. Las funciones de los Directores de Instituto serán:

ARTÍCULO 11. Las funciones de quienes sean Directores (as) de Instituto serán:

- I. Atender y difundir las convocatorias de estudios de posgrado proporcionadas por la Subdirección **de Movilidad Estudiantil**,
- II. Canalizar a la **Subdirección de Movilidad Estudiantil** a los posibles egresados como candidato para participar en los Programas de Estudios de Posgrado y
- III. Turnar a la **Subdirección de Movilidad Estudiantil** las propuestas que contemplen otras opciones de apoyo a egresados para realizar estudios de posgrado.

I. Atender y difundir las convocatorias de estudios de posgrado proporcionadas por la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico,

II. Canalizar a la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico a los posibles egresados como candidato para participar en los Programas de Estudios de Posgrado y

III. Turnar a la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico las propuestas que contemplen otras opciones de apoyo a egresados para realizar estudios de posgrado.

[Reglamento General de Administración, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, vigente el 11 de octubre del 2012. ARTICULO 12. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la administración central contara con las siguientes dependencias: X. Dirección General de Vinculación e Intercambio, en virtud de que la Dirección cambio de nombre, por consiguiente sus subdirecciones]

ARTÍCULO 12. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité Operativo de Evaluación y Asignación de becas.

- I. Acudir a la reunión de evaluación de expedientes semestralmente,
- II. Apoyar en la difusión y convocatorias de apoyo para becas de posgrado a egresados de los diferentes Institutos de la UACJ,
- III. Asesorar a egresados de los diferentes Programas Educativos que integran los diversos Departamentos en procedimientos y requisitos para realizar estudios de posgrado,
- IV. Promover entre los Coordinadores de Programas Educativos los estudios de posgrado entre egresados y maestros para lograr fortalecer las necesidades propias de cada Instituto, así como la vinculación institucional,
- V. Apoyar a la Subdirección de **Movilidad Estudiantil** en trámites académicos que se requiera para todos los egresados que hayan obtenido alguna beca,
- VI. Notificar resultados o anomalías de los expedientes a los Directores de Instituto y
- VII. Solicitar cartas de aceptación a los jefes de Departamento del Programa Educativo que corresponda para estudiantes de posgrado visitantes.

ARTÍCULO 12. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité Operativo de Evaluación y Asignación de becas.

- I. Acudir a la reunión de evaluación de expedientes semestralmente,
- II. Apoyar en la difusión y convocatorias de apoyo para becas de posgrado a egresados (as) de los diferentes Institutos de la UACJ,
- III. Asesorar a egresados (as) de los diferentes Programas Educativos que integran los diversos Departamentos en procedimientos y requisitos para realizar estudios de posgrado,
- IV. Promover entre los (las) Coordinadores (as) de Programas Educativos los estudios de posgrado entre egresados (as) y maestros (as) para lograr fortalecer las necesidades propias de cada Instituto, así como la vinculación institucional,
- V. Apoyar a la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico en trámites académicos que se requiera para todos los (las) egresados (as) que hayan obtenido alguna beca,

VI. Notificar resultados o anomalías de los expedientes a quienes sean Directores (as) de Instituto y

VII. Solicitar cartas de aceptación a los (las) jefes (as) de Departamento del Programa Educativo que corresponda para estudiantes de posgrado visitantes.

[Reglamento General de Administración, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, vigente el 11 de octubre del 2012. ARTICULO 12. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la administración central contara con las siguientes dependencias: X. Dirección General de Vinculación e Intercambio, en virtud de que la Dirección cambio de nombre, por consiguiente sus subdirecciones]

ARTÍCULO 13. El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas para egresados de la UACJ, está conformado por:

El Rector(a) de la UACJ.

Abogado(a) General.

Contralor(a) General.

Secretario(a) General.

Director(a) General de Servicios Académicos.

Director(a) General de Servicios Administrativos.

Director(a) General de Planeación y Desarrollo Institucional.

Director(a) del Campus Nuevo Casas Grandes.

Director(a) del Campus Cuauhtémoc

Director(a) del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.

Director(a) del Instituto de Ciencias Biomédicas.

Director(a) del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

Director(a) del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

Director(a) General de Intercambio, Vinculación y Servicio Social.

Coordinador(a) General de Investigación y Posgrado

ARTÍCULO 13. El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas para egresados de la UACJ, está conformado por:

El Rector(a) de la UACJ.

Abogado(a) General.

Contralor(a) General.

Secretario(a) General.

Director(a) General de Servicios Académicos.

Director(a) General de Servicios Administrativos.

Director(a) General de Planeación y Desarrollo Institucional.

Director(a) del Campus Nuevo Casas Grandes.

Director(a) del Campus Cuauhtémoc

Jefe de la división multidisciplinaria.

Director(a) del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.

Director(a) del Instituto de Ciencias Biomédicas.

Director(a) del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

Director(a) del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

Director(a) General de Vinculación e Intercambio.

Coordinador(a) General de Investigación y Posgrado

[Reglamento General de Administración, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, vigente el 11 de octubre del 2012. ARTICULO 12. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la administración central contara con las siguientes dependencias: X. Dirección General de Vinculación e Intercambio]

ARTÍCULO 14. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité General de Evaluación y Asignación de Becas.

ARTÍCULO 14. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité General de Evaluación y Asignación de Becas.

I. Acudir a reuniones semestralmente para la revisión de las actividades de apoyo a egresados por DES, Destino y Fondos.

II. Procurar los fondos provenientes de todas las fuentes de financiamiento en apoyo de los estudios de posgrado a egresados de la Institución.

VI. Nombrar a **un** representante por Departamento para integrar el Comité Operativo de Evaluación y Asignación de Becas

VII. Apoyar la renovación de la planta académica de la UACJ de acuerdo a los perfiles (capital humano altamente capacitado) requeridos por área de conocimiento, brindar alternativas de desarrollo a los mejores **egresados** de la UACJ que apoyen al desarrollo social, económico y cultural de la región y responder a las necesidades de Investigación Científica de la región, especialmente los requeridos por **los Directores de Instituto** en las diversas áreas que lo conforman.

I. Acudir a reuniones semestralmente para la revisión de las actividades de apoyo a egresados (as) por DES, Destino y Fondos.

II. Procurar los fondos provenientes de todas las fuentes de financiamiento en apoyo de los estudios de posgrado a egresados (as) de la Institución.

II. Procurar los fondos provenientes de todas las fuentes de financiamiento en apoyo de los estudios de posgrado a egresados (as) de la Institución.

VI. Nombrar **a una persona** representante por Departamento para integrar el Comité Operativo de Evaluación y Asignación de Becas

VII. Apoyar la renovación de la planta académica de la UACJ de acuerdo a los perfiles (capital humano altamente capacitado) requeridos por área de conocimiento, brindar alternativas de desarrollo a los mejores egresados **y egresadas** de la UACJ que apoyen al desarrollo social, económico y cultural de la región y responder a las necesidades de Investigación Científica de la región, especialmente los requeridos por **quienes sean** Directores (**as**) de Instituto en las diversas áreas que lo conforman.

ARTICULO 15. “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender o dar por terminada la beca a través del área respectiva de la **Dirección de Intercambio, Vinculación y Servicio Social** en alguno de los casos siguientes casos:

I. SUSPENSION DEFINITIVA:

a) Cuando el promedio de calificaciones de “**EL BECARIO**” en un periodo lectivo haya sido inferior a 8 ocho o su equivalente en una escala de 0 cero al 10 diez con mínimo aprobatorio de siete (7.0),

b) Cuando el avance de “**EL BECARIO**” no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto para ello y

c) Cuando “**EL BECARIO**” sea dado de baja o suspendido por la institución educativa receptora.

II. TERMINACION.-

a) Cuando “**EL BECARIO**” ha obtenido el grado,

b) Cuando “**EL BECARIO**” ha agotado el periodo aprobado para la beca otorgada,

c) Por fallecer “**EL BECARIO**” y

ARTICULO 15. “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender o dar por terminada la beca a través del área respectiva de la **Dirección de Vinculación e Intercambio** en alguno de los casos siguientes casos:

I. SUSPENSION DEFINITIVA:

a) Cuando el promedio de calificaciones de “**EL (LA) BECARIO (A)**” en un periodo lectivo haya sido inferior a 8 ocho o su equivalente en una escala de 0 cero al 10 diez con mínimo aprobatorio de siete (7.0),

b) Cuando el avance de “**EL (LA) BECARIO (A)**” no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto para ello y

c) Cuando “**EL (LA) BECARIO (A)**” sea dado de baja o suspendido por la institución educativa receptora.

II. TERMINACION.-

a) Cuando “**EL (LA) BECARIO (A)**” ha obtenido el grado,

b) Cuando “**EL (LA) BECARIO (A)**” ha agotado el periodo aprobado para la beca otorgada,

d) Cuando los fondos disponibles para otorgar becas por parte de la Institución se agoten.

El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas, dictaminará si “**EL BECARIO**” ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, según el rendimiento académico esperado en cada periodo lectivo, para mantener el apoyo de la beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

c) Por fallecer “**EL (LA) BECARIO (A)**” y

d) Cuando los fondos disponibles para otorgar becas por parte de la Institución se agoten.

El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas, dictaminará si “**EL BECARIO (A)**” ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, según el rendimiento académico esperado en cada periodo lectivo, para mantener el apoyo de la beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

III. PROPUESTA DE REGLAMENTO ACTUALIZADO

REGLAMENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DIRIGIDO A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CAPÍTULO PRIMERO

De las Definiciones y Perfiles de apoyo al posgrado

ARTÍCULO 1. El presente reglamento muestra los Lineamientos que regirán las actividades relacionadas con el apoyo a los estudios de posgrado que lleven a cabo quienes egresen de licenciatura y maestría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) en Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. La Institución reconoce el Apoyo para realizar estudios de posgrado como un mecanismo que contribuye a la transición y renovación de la planta docente de la UACJ, incentiva al crecimiento y especialización de áreas con impacto regional y nacional, impulsa a la formación integral de los y las profesionales y fortalece la multiculturalidad en los profesionistas con una visión global.

ARTÍCULO 3. El apoyo para realizar estudios de posgrado, dirigido a egresados de la UACJ, incluye procesos de intercambio y cooperación interinstitucional para realizar estudios de posgrado en Instituciones de Educación Superior (IES) de calidad nacional e internacional que atiendan problemáticas regionales, nacionales e internacionales y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ. Así como construir redes de colaboración que faciliten los proyectos de trabajo existentes y desarrolle un perfil de egreso globalizado, más acorde al mercado laboral y a las necesidades prioritarias de cada Instituto de la UACJ.

ARTÍCULO 4. El apoyo para realizar estudios de posgrado, permite al (a la) participante establecer contacto con estudiantes y docentes de otras Instituciones de Educación Superior (IES) para intercambiar experiencias, analizar con criterio las fortalezas y debilidades de otras Instituciones de Educación Superior (IES), conocer otros modelos de enseñanza-aprendizaje y descubrir su propia capacidad de adaptación y convivencia, acorde a los requerimientos previamente establecidos por los diferentes Institutos de la UACJ., contribuyendo al fortalecimiento de los Programas Educativos (PE) de calidad que impactaran sus estudios.

ARTÍCULO 5. Los perfiles para realizar estudios de posgrado en el país o extranjero que no se ofertan en la Institución, se definen de la siguiente manera:

I. Perfil A: Específico para formación de jóvenes doctores (as) con inclinación a la docencia e investigación,

II. Perfil B: Específico para la formación de egresados y egresadas en posgrados que fortalezcan las líneas de investigación de la región, estado, país y principalmente que beneficien a la propia Institución, otorgándose una beca parcial por parte de la UACJ y

III. Perfil C: Específico para apoyar la formación del egresado (a) en disciplinas que se consideran estratégicas para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología el país y la región, tomando en consideración las actividades que sean prioritarias para la Institución.

ARTÍCULO 6. El apoyo a los estudios de posgrado a egresados y egresadas de la Institución, consiste en:

- I. Asesorar y acompañar a quienes egresen en la búsqueda, aplicación y seguimiento en la gestión a un posgrado de calidad académica nacional e internacional,
- II. Integrar las posibles candidaturas de quienes estén interesados (as) en convocatorias nacionales e internacionales que le hayan sido solicitadas por los Directores de Instituto, de acuerdo a las necesidades que se requieran en las diversas áreas de la enseñanza y que sean prioritarias a la Institución,
- III. Remitir a quienes sean Directores (as) de Instituto, el listado que contenga el nombre de los (las) egresados (as) que hayan reunido los requisitos previamente solicitados, para determinar a quién se elige para participar en las convocatorias nacionales o internacionales de apoyo económico para realizar estudios de posgrado,
- IV. Presentar ante el “Comité General de Evaluación y Asignación de Becas a Egresados de la UACJ”, a quienes sean candidatos (as) a estudios de posgrado postulados y aprobados por el Director o Directora de cada Instituto,
- V. Protocolizar la carta compromiso de derechos y obligaciones del egresado y/o egresada, en relación a los estudios de posgrado,
- VI. Seguimiento a su trayectoria académica durante sus estudios,
- VII. Tramitar el cumplimiento de sus compromisos institucionales contraídos de acuerdo a su perfil y
- VIII. Determinar el monto de la beca a otorgar.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del monto de la beca

ARTICULO 7. El monto de la beca para estudios de posgrado para egresados (as) de la Institución será por los siguientes montos:

- I. Perfil “A” para Maestría la cantidad de \$20,000.00 por semestre,
- II. Perfil “B” para Doctorado la cantidad de \$25,000.00 por semestre y
- III. Perfil “C” a la Excelencia la cantidad de \$50,000.00 por semestre.

CAPÍTULO TERCERO

De la duración de la beca

ARTICULO 8. La beca se mantendrá por el período aprobado expresamente por el área encargada de otorgarla y hasta por un tiempo máximo de dos años, siempre y cuando “EL (LA) BECARIO (A)” mantenga un desempeño académico satisfactorio que le permita terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto y cumpla además con lo dispuesto y aplicable en el presente reglamento o bien, cuando los fondos disponibles para otorgar dichas becas por parte de la Institución se agoten.

CAPÍTULO CUARTO

Obligaciones de quien sea Becario

ARTICULO 9. “EL (LA) BECARIO (A)” tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presentar un informe cada dos meses sobre el avance de sus estudios a la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico.

II. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD” durante el primer mes siguiente a la conclusión de cada periodo lectivo, un informe avalado por la institución receptora, que acredite haber cumplido satisfactoriamente sus estudios, en el que se haga constar:

a) El número y nombre de los cursos acreditados en el periodo lectivo y las calificaciones obtenidas en las evaluaciones,

b) Si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado de “EL (LA) BECARIO (A)” y

c) Indicar en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, si a juicio de la institución receptora “EL (LA) BECARIO (A)” podrá terminar sus estudios y obtener el grado en el tiempo previsto,

III. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde a la dedicación de tiempo completo,

IV. Comunicar oportunamente a la Institución por conducto del área que administre las becas, lo siguiente:

a) El domicilio donde realizará sus estudios y cualquier cambio que ocurra, dentro de los quince días a su instalación o mudanza y

b) Cualquier otra información que “LA UNIVERSIDAD” le solicite

V. Hacer llegar a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los dos primeros meses a partir del inicio de la beca, un oficio avalado por la Institución receptora, que explique la escala de calificaciones que esta utilice y que indique la calificación mínima aprobatoria,

VI. Reintegrar a “LA UNIVERSIDAD”, el monto total del apoyo recibido para sus estudios cuando:

a) No obtenga una calificación aprobatoria en el periodo autorizado y

b) Sea dado de baja por mala escolaridad o inasistencia a los cursos durante el periodo lectivo de estudios.

VII. Estar disponible en un plazo no mayor de un mes, a partir de la fecha de terminación de sus estudios, a apoyar a “LA UNIVERSIDAD” en caso de requerirlo, por lo menos por un tiempo igual o equivalente a la duración total de la beca otorgada.

VIII. Obtener el grado para el cual se le otorga la beca

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones de las Dependencias que promueven los estudios de posgrado a egresados de la UACJ

ARTÍCULO 10. Las Funciones de la Dirección de Vinculación e Intercambio serán:

- I. Gestionar convenios de colaboración nacional e internacional, para facilitar los procesos de cooperación académica, de investigaciones conjuntas y estudios de posgrado,
- II. Apoyar los procesos de difusión de convocatorias nacionales e internacionales para estudios de posgrado,
- III. Apoyar los procesos de selección de candidatos (as) por hechos por los (las) Directores (as) de Instituto de la UACJ,
- IV. Gestionar recursos de apoyos internos y externos para fortalecer los estudios de posgrado a nivel nacional e internacional de nuestros egresados (as) ,
- V. Gestionar los recursos en la UACJ por medio de proyectos internos y externos que favorezcan a los estudios de posgrado de los (las) egresados (as) de la Institución y que haya sido requeridos por los Directores de Instituto,
- VI. Implementar procedimientos que permitan facilitar los estudios de posgrado de los y las egresados (as) de la UACJ con excelente trayectoria académica,
- VII. Proporcionar en cada Programa Educativo las relaciones necesarias para difundir las convocatorias, formatos e información relacionada con estudios y apoyo al posgrado.
- VIII. Asesorar a los (las) egresados (as) interesados en realizar estudios de posgrado, respecto a la equivalencia de las materias a cursar en la IES de destino con apoyo de la Dirección General de Servicios Académicos y
- IX. Asignar un (una) tutor (a) académico para el desarrollo del plan de trabajo de egresados que obtuvieron una beca de posgrado.

ARTÍCULO 11. Las funciones de quienes sean Directores (as) de Instituto serán:

- I. Atender y difundir las convocatorias de estudios de posgrado proporcionadas por la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico,
- II. Canalizar a la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico a los posibles egresados como candidato para participar en los Programas de Estudios de Posgrado y
- III. Turnar a la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico las propuestas que contemplen otras opciones de apoyo a egresados para realizar estudios de posgrado.

ARTÍCULO 12. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité Operativo de Evaluación y Asignación de becas.

- I. Acudir a la reunión de evaluación de expedientes semestralmente,
- II. Apoyar en la difusión y convocatorias de apoyo para becas de posgrado a egresados (as) de los diferentes Institutos de la UACJ,
- III. Asesorar a egresados (as) de los diferentes Programas Educativos que integran los diversos Departamentos en procedimientos y requisitos para realizar estudios de posgrado,
- IV. Promover entre los (las) Coordinadores (as) de Programas Educativos los estudios de posgrado entre egresados (as) y maestros (as) para lograr fortalecer las necesidades propias de cada Instituto, así como la vinculación institucional,
- V. Apoyar a la Subdirección de Cooperación Movilidad e Intercambio Académico en trámites académicos que se requiera para todos los (las) egresados (as) que hayan obtenido alguna beca,

VI. Notificar resultados o anomalías de los expedientes a quienes sean Directores (as) de Instituto y

VII. Solicitar cartas de aceptación a los (las) jefes (as) de Departamento del Programa Educativo que corresponda para estudiantes de posgrado visitantes.

CAPÍTULO SEXTO

Del Comité de Evaluación

ARTÍCULO 13. El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas para egresados de la UACJ, está conformado por:

El (la) Rector(a) de la UACJ.

Abogado(a) General.

Contralor(a) General.

Secretario(a) General.

Director(a) General de Servicios Académicos.

Director(a) General de Servicios Administrativos.

Director(a) General de Planeación y Desarrollo Institucional.

Director(a) del Campus Nuevo Casas Grandes.

Director(a) del Campus Cuauhtémoc

Jefe de la división multidisciplinaria

Director(a) del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.

Director(a) del Instituto de Ciencias Biomédicas.

Director(a) del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

Director(a) del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

Director(a) General de Vinculación e Intercambio.

Coordinador(a) General de Investigación y Posgrado

ARTÍCULO 14. Actividades, Responsabilidades y Atribuciones del Comité General de Evaluación y Asignación de Becas.

I. Acudir a reuniones semestralmente para la revisión de las actividades de apoyo a egresados (as) por DES, Destino y Fondos.

II. Procurar los fondos provenientes de todas las fuentes de financiamiento en apoyo de los estudios de posgrado a egresados (as) de la Institución.

III. Conocer de todo lo relacionado a la evaluación de expedientes llevado a cabo por el Comité Operativo.

IV. Asignar los recursos económicos para los estudios de posgrado nacional e internacional

V. Autorizar la publicación de becas semestralmente.

VI. Nombrar a una persona representante por Departamento para integrar el Comité Operativo de Evaluación y Asignación de Becas.

VII. Apoyar la renovación de la planta académica de la UACJ de acuerdo a los perfiles (capital humano altamente capacitado) requeridos por área de conocimiento, brindar alternativas de desarrollo a los mejores egresados y egresadas de la UACJ que apoyen al desarrollo social, económico y cultural de la región y responder a las necesidades de Investigación Científica de la región, especialmente los requeridos por quienes sean Directores (as) de Instituto en las diversas áreas que lo conforman.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Suspensión y Terminación de la Beca

ARTICULO 15. “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender o dar por terminada la beca a través del área respectiva de la Dirección de Vinculación e Intercambio en alguno de los casos siguientes casos:

I. SUSPENSION DEFINITIVA:

a) Cuando el promedio de calificaciones de “EL (LA) BECARIO (A)” en un periodo lectivo haya sido inferior a 8 ocho o su equivalente en una escala de 0 cero al 10 diez con mínimo aprobatorio de siete (7.0),

b) Cuando el avance de “EL (LA) BECARIO (A)” no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto para ello y

c) Cuando “EL (LA) BECARIO (A)” sea dado de baja o suspendido por la institución educativa receptora.

II. TERMINACION.-

a) Cuando “EL (LA) BECARIO (A)” ha obtenido el grado,

b) Cuando “EL (LA) BECARIO (A)” ha agotado el periodo aprobado para la beca otorgada,

c) Por fallecer “EL (LA) BECARIO (A)” y

d) Cuando los fondos disponibles para otorgar becas por parte de la Institución se agoten.

El Comité General de Evaluación y Asignación de Becas, dictaminará si “EL (LA) BECARIO (A)” ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, según el rendimiento académico esperado en cada periodo lectivo, para mantener el apoyo de la beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

Las medidas de suspensión o terminación de las becas y la correspondiente comunicación al Becario, se harán efectivas por “LA UNIVERSIDAD” dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la recepción del oficio o informe correspondiente que así lo determine.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día hábil al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.